



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 1129

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTELIGENCIA SENSIBLE ANTINARCÓTICAS Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS (SIU).

Asunción, 26 de diciembre de 2013.

VISTO: La Nota Nº 44 de fecha 23 de septiembre de 2013 sobre Proyecto de Reglamento Orgánico Funcional de la SIU, elevada por el Comisario MAAP. Abogado Osvaldo Rojas, Asesor Jurídico, remitida a esta Comisión para su estudio, y la Resolución Nº 417/2010, por la que se crea la **UNIDAD ESPECIAL DE INTELIGENCIA SENSIBLE ANTINARCÓTICOS Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS (SIU)**, dependiente de la Comandancia y las disposiciones establecidas en la Ley 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", y;

CONSIDERANDO: Necesario, que dicha Unidad cuente con un Reglamento Orgánico Funcional donde se establezcan, la organización, funciones y obligaciones para el mejor cumplimiento de su misión.

Que, conforme al análisis realizado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER), dicho proyecto se ajusta a las normativas legales y reglamentarias,

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numeral 5 de la Ley Nº 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad Especial de Inteligencia Sensible Antinarcóticos y Hechos Punibles Conexos (SIU), dependiente de la Comandancia de la Policía Nacional; en los siguientes términos:

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2º. La Unidad Especial de Inteligencia Sensible Antinarcóticos y Hechos Punibles Conexos (SIU), es una Unidad Policial con nivel de mando correspondiente a un Departamento de área técnica especializada, responsable de fortalecer y cooperar con otras Instituciones similares en cumplimiento de las funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional, para la obtención de inteligencia y contrainteligencia de actividades criminales, intercambiar informaciones a nivel nacional e internacional para la prevención e investigación de los hechos punibles a nivel nacional y



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

de actividades criminales, intercambiar informaciones a nivel nacional e internacional para la prevención e investigación de los hechos punibles a nivel nacional y transnacional, conforme a las disposiciones constitucionales, tratados internacionales y demás normas legales, con una estructura especializada de organización corporativa múltiple de sistema abierta que acabadamente cumpla las formalidades legales investigativas ordinarios y excepcionales.

MISIÓN

La Unidad Especial de Inteligencia Sensible Antinarcoóticos y Hechos Punibles Conexos, es la responsable de fortalecer, cooperar y ejecutar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y atribuciones de la Policía Nacional, establecidas en el artículo 6º especialmente en los numerales 3, 4, 20, 31, 33, 36 de la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional" y demás leyes relacionadas a la función Policial.

VISIÓN

La Unidad de Inteligencia Sensible, fortalecerá y cooperará para la disminución de los hechos punibles relacionados al crimen organizado, lavado de dinero, tráfico de estupefacientes y delitos conexos, a nivel nacional o transnacional, empleando elementos básicos y avanzados para la obtención de informaciones a través del servicio de inteligencia y contrainteligencia de actividades criminales complejas.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 3º. La Unidad de Inteligencia Sensible, para el mejor cumplimiento de su misión tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Realizar inteligencia estratégica, táctica, operativa e investigaciones especializadas de hechos punibles.
- b) Cumplir los mandatos judiciales excepcionales.
- c) Apoyar y cooperar con otras dependencias policiales en todo el territorio nacional.
- d) Cooperar con instituciones similares en la prevención, combate e investigación de la delincuencia transnacional, conforme a las disposiciones Constitucionales, Tratados Internacionales, normas legales y reglamentarias.
- e) Ejecutar las funciones de la Policía Nacional establecidas en el Artículo 6º de la Ley 222/93 y sus modificatorias, concordante con el artículo 297, de la Ley N° 1286/98 Código Procesal Penal "Facultades de la Policía Nacional"; y referencial en el cumplimiento de la Ley N° 1682/01, que Reglamenta las Informaciones de Carácter Privado y sus modificatorias, Ley de Telecomunicaciones, normativas



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Cooperando juntos un Nuevo Rumbo

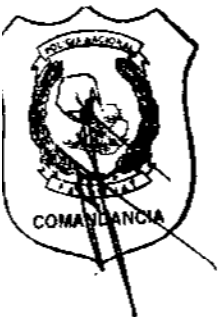


Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

administrativas vigentes y otras normativas especializadas supletorias correspondientes.

- f) Realizar investigaciones policiales aplicando técnicas especiales y operaciones tácticas.
- g) Establecer, conformar, desarrollar vínculos, referentes y enlaces de contactos o nexos institucionales de intercambio nacional e internacional de informaciones, conforme a las disposiciones Constitucionales, Tratados y normas legales.
- h) Conformar la base de datos de organizaciones y actividades delictivas y criminales, como centro de informaciones de inteligencia y análisis criminales especializados. Al efecto dispone y se equipará con estructura tecnológica de punta, de características dinámicas y diseño apropiado para una adecuada ejecución de los trabajos sensibles, en el nivel de los estándares CALEA (estándares USA-Americana) y ETSI (estándares de comunidad europea), manejo de informaciones de inteligencia estratégica, táctica y operativa; de investigaciones especializadas, bajo dirección judicial contra las organizaciones criminales y actividades delictivas trascendentes a la seguridad interna de la nación, la región y global universal.
- i) Las demás que le sean asignadas conforme a la Ley y los Reglamentos.



DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4°. La Unidad Especial de Inteligencia Sensible Antinarcóticos y Hechos Punibles Conexos, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- Jefatura.
- Sub Jefatura.
- Gabinete.
- Divisiones.
- Secciones.
- Oficinas.



SECCIÓN I DE LA JEFATURA

Artículo 5°. Es la encargada de administrar, planificar, coordinar, ejecutar, y controlar el cumplimiento de las atribuciones y funciones establecidas a la Unidad de Inteligencia Sensible conforme a las normas legales. Será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación oficial de la Unidad, ante las autoridades administrativas, nacionales y extranjeras,
- b) Administrar el funcionamiento de la dependencia y sus órganos, conforme a las leyes, reglamentos y directivas vigentes.



POLICÍA NACIONAL



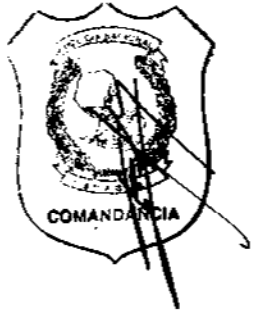
GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

- d) Administrar los recursos humanos, emitir directivas, notas de servicios, órdenes de operaciones; métodos y dirección de los procedimientos, conforme a los suministros instruidos, las técnicas y la ciencia de las investigaciones policiales y judiciales.
- e) Mantener buena relación con los enlaces y miembros de organismos nacionales e internacionales relativa a las funciones de seguridad interna, regional e internacional;
- f) Realizar intercambio de informaciones de interés policial con organismos nacionales e internacionales.
- g) Emitir documentos y responder directamente a los requerimientos del Poder Judicial y/o Ministerio Público y otras instituciones públicas de aplicaciones normativas.
- h) Solicitar a través del Ministerio Público órdenes judiciales de allanamientos.
- i) Solicitar el apoyo de las demás dependencias policiales para realizar procedimientos de aprehensión, detención, allanamientos, registros incautaciones y custodios de los elementos y de los sospechosos responsables de la comisión de los hechos punibles.
- j) Disponer traslado del personal a su cargo.
- k) Elaborar plan anual de sugerencias sobre Estrategia y Política Nacional e Institucional de lucha contra Crímenes Organizados y/o el plan anual como Dependencia Especializada.
- l) Elaborar y remitir Proyecto de Presupuesto General Anual de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dependencia
- m) Elevar, solicitar y gerenciar ante organismos nacionales e internacionales apoyo de referencia institucional.
- n) Otorgar licencias, distinciones y estímulo al personal a su cargo.
- o) Dictar resoluciones internas.
- p) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



SECCIÓN II DEL GABINETE

Artículo 6°. El Gabinete es el órgano encargado de coadyuvar con la Jefatura de la Dependencia para el mejor cumplimiento de sus funciones. Será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo quien coordinará y supervisará el funcionamiento de las diferentes dependencias que integran el gabinete.

Artículo 7°. El gabinete está integrado por:

- Ayudantía.
- Oficina de Relaciones Públicas.
- Control y Auditoría.
- Recursos Humanos.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un nuevo rumbo



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

DE LA AYUDANTÍA

Artículo 8°. Es la encargada de organizar y dar seguimiento a las actividades del Jefe, los trámites y tareas que se desarrollan en la Jefatura, será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recibir, revisar y tramitar documentos.
- b) Registrar, informar, asistir y hacer seguimiento a los compromisos, y actos protocolares que sea invitado el Señor Jefe de Dependencia.
- c) Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan de tal carácter.
- d) Ejercer el control al cumplimiento del calendario de documentación y órdenes impartidas por el Señor Jefe.
- e) Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información que deben ser resueltos por el Señor Jefe.
- f) Dirigir el proceso de archivo general.
- g) Elaborar inventario, estadísticas y memoria trimestral y anual de la dependencia en cuanto a trabajos cumplidos y resultados logrados en forma general y específica.
- h) Recibir y tramitar quejas, denuncias y comunicados para la Jefatura de Dependencia.
- i) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



DE LA OFICINA RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 9°. Es la encargada de la comunicación del Departamento con el público interno y externo, conforme a los fines del departamento. Será ejercida por un personal idóneo en el área o afines, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por la buena imagen del Departamento conforme a su competencia.
- b) Brindar información oficial a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, previa autorización de la Jefatura, sobre resultado final y concreto de los trabajos operativos realizados, a los medios de comunicación social.
- c) Intercambiar políticas de comunicación a ser utilizadas en coordinación con otras áreas o instituciones a fin de cumplir los objetivos.
- d) Realizar funciones propias de ceremonial y protocolo para actividades oficiales de la unidad.
- e) Documentar con grabaciones las actividades resaltantes de la Jefatura para su proyección con fines ilustrativos y académicos.
- f) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

OFICINA DE CONTROL Y AUDITORIA

Artículo 10°. Es el órgano de control encargado de asesorar, supervisar, auditar e informar a la Jefatura y otros órganos dependientes sobre el desarrollo adecuado de las



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO




Policía Nacional del Paraguay

Comandancia


operaciones, procedimientos, prácticas de trabajos, manejo de recurso financiero, conforme a las recomendaciones y disposiciones legales y administrativas. Será ejercida por un personal idóneo en el área y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Auditar las gestiones de los órganos de los distintos niveles del Departamento, por disposición del jefe, por denuncia o a pedido de parte.
- b) Verificar las documentaciones que se hallan en la dependencia, conforme a lo establecido en la Ley y los Reglamentos.
- c) Solicitar informe a las diferentes Divisiones, Secciones y Oficinas que componen la dependencia.
- d) Elevar informe del resultado de la auditoría realizada.
- e) Emitir dictamen considerando la complejidad, calidad y eficiencia del trabajo realizado por la repartición auditada y los responsables.
- f) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Artículo 11º. La Oficina de Recursos Humanos es la encargada de planificar y coordinar el uso racional y la capacitación de los recursos humanos asignados a la Dependencia, será ejercida por un oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:

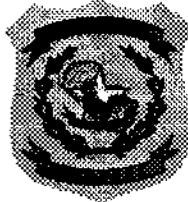
- 
- a) Sugerir que el personal sea asignado en el lugar adecuado donde pueda desempeñarse eficazmente, conforme a sus aptitudes.
 - b) Elaborar la ficha del personal, registrar y actualizar en ella todos sus datos.
 - c) Recomendar el otorgamiento de menciones, distinciones, méritos y premios al personal conforme a sus actuaciones.
 - d) Planificar y ejecutar programas destinados a fortalecer y elevar la moral del personal.
 - e) Sugerir el movimiento o traslado del personal
 - f) Mantener actualizado la lista del personal comisionado y su destino.
 - g) Evacuar con autorización de la Jefatura las solicitudes de permiso y reposo.
 - h) Promover el bienestar del personal.
 - i) Planificar y proponer programas de capacitaciones continuas de perfeccionamiento profesional y técnico para el personal, a través de charlas, conferencias, seminarios, simposios, cursos, paneles y otros.
 - j) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

ASESORIA JURÍDICA

Artículo 12º. Es la encargada de asesorar al Jefe de dependencia y sus miembros sobre asuntos legales, relacionados con las atribuciones, funciones y obligaciones legales y reglamentarias, sometida a su consideración conforme a su competencia. Será



POLICÍA NACIONAL



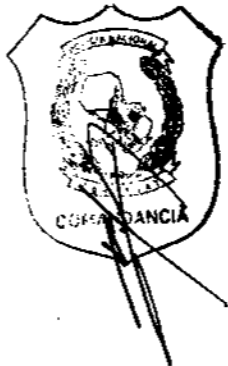
GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

ejercida por un personal policial con el título de abogado, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asesorar en todas las cuestiones legales que surjan de consultas realizadas por el Jefe y de los personales de las distintas reparticiones de la dependencia.
- b) Coordinar con el Departamento Jurídico de la Policía Nacional u otras asesorías legales para el buen cumplimiento de sus funciones.
- c) Emitir dictamen en los casos sometidos a su consideración en lo que respecta a la función propia de la dependencia.
- d) Solicitar informe a otras reparticiones de la dependencia.
- e) Elaborar y revisar jurídicamente los proyectos de resolución, actos administrativos y demás documentos de contenido legal que vayan a ser presentados a la superioridad.
- f) Acompañar al personal y grupos operativos en las intervenciones con órganos jurisdiccionales en caso necesario.
- g) Prestar asesoramiento profesional al personal de la dependencia, cuando se trate de hechos cometidos en cumplimiento de la función policial, ejerciendo la representación.
- h) Mantener el vínculo y realizar intercambio de informaciones de interés policial y de asesoramiento legal con organismos nacionales e internacionales relativas a las funciones de lucha contra los hechos punibles, la seguridad interna, regional e internacional.
- i) Participar en la elaboración y ponencias de trabajos a ser presentado a la Superioridad, a los órganos administrativos, así como a las fiscalías y autoridades judiciales.
- j) Constituirse como enlace con otras Dependencias Policiales, Ministerio Público, el Poder Judicial, Órganos Públicos Administrativos de Aplicaciones y Entes Privados de Afectaciones.
- k) Solicitar, diligenciar, contestar, validar y tramitar de oficio, documentaciones sensibles o complejas; administrativas y judiciales propias de la Institución, la Dependencia y de sus Órganos internos, conforme a autorizaciones, pedidos y normativas legales y administrativas.
- l) Recomendar las correctas actuaciones, instruir mediante directivas de aplicación procedimental y recomendaciones sobre las disposiciones legales, reglamentarias, normativa de ética profesional y legitimidades de buenas prácticas, a fin de encuadrar los procedimientos al marco obligatorio legal y reglamentario vigente.
- m) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



SECCIÓN III
DE LA SUB JEFATURA

Artículo 13°. La Sub Jefatura es la responsable de la supervisión general de las actividades que corresponden a la dependencia, y reemplaza al Jefe en caso de ausencia o impedimento como encargado de despacho, será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:



POLICÍA NACIONAL

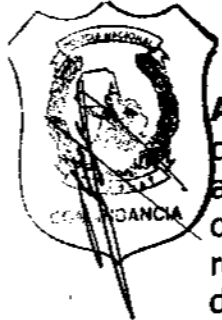


GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

★ ★ ★ ★
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- a) Representar al Jefe de la Dependencia en las reuniones u otros compromisos institucionales.
- b) Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operación y cumplimiento del plan de acción de la dependencia en cuanto a los distintos servicios.
- c) Coordinar y controlar las tareas internas y externas,
- d) Ejercer la dirección de los cursos de capacitación que se realicen en la dependencia.
- e) Realizar periódicamente las evaluaciones de las actividades desarrolladas en la dependencia.
- f) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO III
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA



Artículo 14°. Es la encargada de la obtención, análisis, procesamiento, validación, difusión y empleo de las informaciones de inteligencia y contrainteligencia para asesorar a la Jefatura en la planificación, coordinación, supervisión y ejecución de las operaciones, así como la prevención, monitoreo e investigación de las actividades ilícitas relacionadas a hechos punibles, en especial al crimen organizado, el narcotráfico, tráfico de armas, químicos y demás hechos punibles conexos. Será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo.



Artículo 15°. Se organiza en:

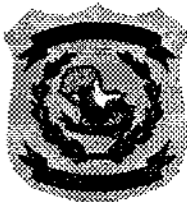
- Área de Inteligencia Criminal, Delictual y de Coyunturas Mediáticas.
- Inteligencias Especializadas Antinarcóticos, crimen organizado, contra lavado de dinero y activos.
- Tráfico de Químicos.
- Contrainteligencia Interna y Externa.
- Área de control y disposición de Informaciones.

Artículo 16°. La División de Inteligencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Obtener, reunir, clasificar y evaluar informaciones sobre actividades criminales, delictivas y de peligrosidad social de individuos u organizaciones en coordinación con las reparticiones internas, de otras dependencias u Organismos de Seguridad del País y de la Región.
- b) Obtener, procesar, complementar, almacenar y difundir debidamente las informaciones que permitan conocer a delincuentes o la situación coyuntural consecuente, actividades ilícitas de las organizaciones criminales, delictivas y de otras trasgresiones legales conexas, sean obtenidas de fuentes primarias y secundarias de informaciones; participantes, víctimas, testigos de hechos punibles; en los medios masivos de comunicaciones (radio, diario, internet, etc.) u otros recursos de obtenciones de datos e informaciones oficiales públicas o privadas.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Conservemos juntos un nuevo rumbo

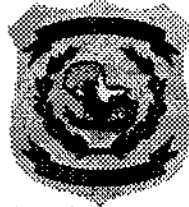


Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

- c) Realizar y formalizar los intercambios de informaciones a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares y afines en la prevención e investigación de los Hechos Punibles.
- d) Realizar pesquisa, operaciones encubiertas, vigilancias fijas y de seguimientos o vigilancias móviles y aleatorias; utilizar apoyos de elementos técnicos y de soporte tecnológico de registro y fijaciones permanentes (Grabación, fotografía y filmaciones) conforme a las disposiciones de las normas legales que regulan estos tipos de operaciones.
- e) Sugerir punto de preguntado o participar en entrevista o tomar declaraciones sucintas (declaraciones breves, narrativa-descriptivas con contenidos de datos e informaciones de interés específicos) a informantes o testigos (con identificación legal precisa); en su caso a víctimas, autores o partícipes de los hechos punibles, interrogar al indiciado sobre la circunstancia relacionada al hecho investigado de conformidad al artículo 297 C.P.P.; al efecto utilizar apoyo de soporte técnico (grabaciones o filmaciones) y documentar adecuadamente para su procesamiento conforme a directiva y las normativas.
- f) Recibir, analizar y procesar datos e informaciones varias; aplicar técnicas, métodos adecuados, de buenas prácticas y legales para las verificaciones, confirmaciones y validaciones de las informaciones.
- g) Organizar, dirigir y supervisar las técnicas para obtener informaciones y su procesamiento para transformarla en inteligencia y/o contrainteligencia contra las actividades criminales.
- h) Formar un archivo individualizado, principal y auxiliar (escrito e informático) indefectiblemente de cada caso confirmado, en el que documentará sus actos y reunirá toda la información obtenida y disponible, debiendo ser durante las obtenciones preliminares en forma cerrada, codificada, cifrada y/o clasificada: reservada
- i) Comunicar y entregar las informaciones de inteligencias obtenidas de los hechos relevantes y demás novedades a la Superioridad de la Unidad, Jefes de Divisiones, Secciones u Oficiales del Caso y/o elevar o remitir a instancia interna para la carga a la Base de Datos correspondiente, conforme a normativa, directiva y designaciones de responsabilidad establecida.
- j) Planear, orientar y supervisar la instrucción de capacidades de inteligencia y contrainteligencia del Personal de la Dependencia y de la Institución conforme al estándar correspondiente.
- k) Diseñar mapa nacional e internacional de cultivos, tráfico y producciones de drogas, rutas utilizadas por los narcotraficantes, mapeo de tráfico de químicos y armas, lavado de dinero y activos como de otros delitos conexos y hechos criminosos transnacionales, realizando las actualizaciones periódicas necesarias.
- l) Realizar los registros técnicos de fijaciones de hechos (memo, informe, croquis, fotografías, grabaciones o videos), de procedimientos, pesquisas e intervenciones, de seguimientos, vigilancias y de todos otros actos conforme a las disposiciones legales.
- m) Mantener contacto, enlace y realizar intercambio de informaciones de interés con particulares o miembros de entes, instituciones, de organismos nacionales e internacionales relativas a las funciones de investigaciones criminales y de seguridad interna.





★ ★ ★ ★
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- n) Realizar y colaborar con otras dependencias policiales con la técnica adecuada de obtención de datos, informes, entrevistas, realizar averiguaciones, desciframientos, descripciones o traducción de documentos, fotografías obtenidas; extracciones de datos de elementos electrónicos, de bases de datos y otros recursos de manejos de datos técnicos científicos útiles.
- o) Realizar tareas de inteligencias en lugares sospechosos de consumo indebido, producción, tenencia y tráfico ilícitos de sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas; manejo indebido de químicos, lugares de transacciones de valores activos y posibles hechos punibles conexos.
- p) Fichar, clasificar, monitorear y vigilar a las personas sospechosas con antecedentes criminales y delictivos.
- q) Participar efectivamente en los trabajos de informantes, operaciones encubiertas, entregas vigiladas y mantener un índice codificado de los informantes activos.
- r) Coordinar las actividades de obtención de informaciones, encarar y dar énfasis conforme a las directivas, las necesidades de las Divisiones, Secciones y Oficinas de la Dependencia, igualmente para apoyar los procedimientos de investigaciones bajo directiva judicial y los operativos tácticos.
- s) Organizar, planear, disponer, ejecutar y evaluar medidas de contra inteligencia interna y externa.
- t) Mantener y guardar las informaciones de inteligencias y elementos respaldatorios en forma sistemática pudiendo utilizar apoyo de sistema criptográfico, bases de datos clasificados u otra forma de seguridad física de técnica aplicada, útil y recomendada.
- u) Coordinar, organizar y determinar la disponibilidad de los archivos y bases de datos, establecer y controlar los accesos y la utilización de datos e informaciones a través de su área correspondiente.
- v) Mantener reserva y confidencialidad de las informaciones conforme a las directivas, disposiciones legales y a este reglamento.
- w) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



CAPÍTULO IV
DIVISIÓN DE PROCEDIMIENTO TÉCNICO JUDICIAL

Artículo 17º. La División de Procedimiento Técnico Judicial es la encargada de los soportes tecnológicos disponibles para usos de las Dependencias de Inteligencia e Investigaciones Especializadas de Hechos Punibles de la Policía Nacional, para el cumplimiento de los mandatos judiciales de intervención legal de comunicaciones, será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los trabajos programados y generar datos e informaciones que apoye trabajos de inteligencias y sean útiles en las investigaciones bajo dirección judicial.
- b) Supervisar el trabajo de los analistas, coordinar las actividades programadas garantizando la generación de datos y las informaciones que apoyen la toma de decisiones oportunas en la operación.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO

★ ★ ★ ★
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- c) Instruir, hacer seguimientos y controlar físicamente la ejecución de los trabajos programados para supervisión y análisis.
- d) Registrar las informaciones sobre los trabajos realizados, para informar oportunamente al requiriente autorizado o al Jefe de Dependencia.
- e) Participar activamente en el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones de la dependencia con apoyo adecuado y oportuno con previsiones de informaciones de inteligencias e investigaciones.
- f) Supervisar e informar sobre el funcionamiento del sistema, el estado de los equipos, insumos y herramientas asignados al área de trabajos para el uso mediático.
- g) Controlar y analizar los datos e informes recibidos de los Analistas.
- h) Rubricar los informes preliminares y finales; obtenidos, preparados, remitidos y elevados por los analistas.
- i) Definir, establecer y ejecutar con la Jefatura de la Dependencia los sistemas de encriptaciones de seguridad o protecciones de datos e informaciones y realizar las comunicaciones a las autoridades legalmente autorizadas y correspondientes a cada caso.
- j) Realizar seguimiento de desempeño, auditoria y evaluación de los analistas a cargo, conjuntamente con el Jefe de Dependencia del área investigativa.
- k) Identificar y solicitar referente a las necesidades de capacitaciones y perfeccionamientos de los analistas de informaciones.
- l) Velar por el uso correcto y cuidado de las máquinas y equipos a su cargo, así como por la seguridad de los documentos que le son encomendados.
- m) Escuchar, analizar, registrar comentarios sintéticos y/o transcribir las interceptaciones relevantes, considerado de contenido pertinente como datos de inteligencias e importantes para las investigaciones conforme a las normativas legales.
- n) Elaborar los informes preliminares y finales a ser elevados. El encargado debe estar en condiciones de declarar y testificar de lo actuado como también de las técnicas y protocolos de obtención de los datos e informaciones emitidas.
- o) Realizar análisis exhaustivos de los contenidos importantes emitidos a su consideración o para las aclaraciones y revisiones para los encargados de investigación y órganos jurisdiccionales.
- p) Registrar la información sobre las llamadas, vínculos y ubicaciones para informar al Supervisor u Oficial del Caso.
- q) Conocer, cumplir y practicar las normas y políticas, procedimientos, reglamentos, instrucciones y protocolos establecidos.
- r) Mantener el orden y la limpieza de los elementos, equipos e instalaciones.
- s) Verificar permanentemente el inventario de la sección y elevar informes o solicitudes conforme al requerimiento de la Jefatura de la Unidad o dependencia institucional referencial.
- t) Ejercer otras funciones propias de su competencia que por naturaleza le corresponda.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyamos juntos un nuevo rumbo



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CAPÍTULO V

DIVISIÓN DE RECURSO TECNOLÓGICO Y ANÁLISIS DE INFORMACIONES

Artículo 18°. Es la encargada de la utilización de los programas (software) y aplicaciones técnicas de análisis de datos e informaciones; de la coordinación y gestión del mantenimiento, soporte y actualización, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Tramitar los documentos dirigidos a la Jefatura, Gabinete y las Secciones de la Dependencia.
- b) Recibir, registrar, remitir o devolver a la dependencia de origen los extractos telefónicos, datos e insumos de informaciones al personal responsable.
- c) Coordinar con la Jefatura y otras Autoridades los puntos y procesos de análisis de informaciones.
- d) Asesorar, dirigir e intercambiar informaciones con la Jefatura y demás componentes de la Dependencia sobre los casos relacionados al direccionamiento de la investigación sometido a su análisis;
- e) Proponer las diligencias y operaciones de acciones a llevarse a cabo conforme al análisis de informaciones y documentos;
- f) Coordinar con las compañías telefónicas la forma de redacción de los documentos oficiales y de resultados, conforme a la necesidad, aplicación, versión y actualización de la tecnología utilizada.
- g) Programar actividades de capacitación al personal en su área respectiva.
- h) Solicitar informe a todos los componentes de la dependencia para cumplir sus funciones.
- i) Crear archivos, registros y bases de datos de extractos de llamadas, como de todos los documentos relacionados a la Unidad para su posterior consulta.
- j) Mantener actualizado el inventario de la sección y elevar informes conforme al requerimiento de la Jefatura.
- k) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley y los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



SECCIÓN I

SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÁCTICAS ESPECIALES

Artículo 19°. Es la Sección encargada de planificar, organizar y dirigir el operativo para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que contribuyan a los procesos a cargo de dicha Dependencia, será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Promover y desarrollar los planes de mejoramiento continuo sobre los procesos dirigidos a la prevención de los riesgos y al tratamiento de anomalías.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación a los planes, programas y proyectos.
- c) Elaborar y mantener la lista de materiales técnicos y tácticos disponibles.
- d) Sugerir el equipo táctico y técnico adecuado para uso del personal conforme las necesidades del servicio.
- e) Implementar instrucción y adiestramiento del personal operativo en áreas de técnicas y tácticas.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

- f) Recibir informe al término de cada procedimiento del personal interviniente y comunicar al jefe del departamento los resultados obtenidos.
- g) Solicitar apoyo para los procedimientos de envergadura a las dependencias de Apoyo Táctico y Técnico.
- h) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

SECCIÓN II

SECCIÓN ANTI LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 20º. Es la responsable de implementar programas y procedimientos técnicos y tácticos para la lucha contra el lavado de activos y del patrimonio; así mismo cooperar con otras instituciones abocadas a tal efecto, en cumplimiento a las disposiciones fiscales y judiciales. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Investigar bajo la dirección del Ministerio Público, toda actividad sospechosa de la comisión de Lavado de Bienes provenientes de la Producción y Tráfico de drogas y de los hechos punibles conexos, ejecutando las decisiones y mandatos de la autoridad competente.
- b) Realizar actividades de inteligencia en su área.
- c) Realizar actividades conjuntas con organismos similares, nacionales y extranjeros; conforme a su competencia.
- d) Coordinar con la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero y bienes (SEPRELAD).
- e) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



SECCIÓN III

SECCIÓN CONTROL DE QUÍMICOS

Artículo 21º. La Sección Investigación de Químicos es la encargada de realizar actividades de inteligencia e investigaciones sobre la importación, exportación, manejo, distribución, uso indebido e ilícito y realizar el monitoreo de los químicos controlados, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Manejar información de inteligencia sobre movimiento de sustancias precursoras y productos químicos dentro del territorio nacional y la región.
- b) Investigar los laboratorios clandestinos para la identificación, cuantificación, neutralización y destrucción de insumos químicos ilegales.
- c) Realizar Análisis primario de campo en los puestos de controles.
- d) Realizar controles en coordinación con el Ministerio Público y dependencias especializadas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- e) Realizar controles coordinados con la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud y otras entidades de aplicaciones de ley, referente a importaciones y exportaciones de sustancias precursoras, productos y bases



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO

★ ★ ★ ★
Policia Nacional del Paraguay
Comandancia

químicos en las importaciones y exportaciones de laboratorios industriales legalmente establecidos.

- f) Coordinar los mecanismos de control programados para la fiscalización de sustancias controladas con las autoridades responsables (M.S.P. y B.S., SENAD, Dirección Nacional de Aduanas y otras entidades de aplicaciones de Ley).
- g) Realizar reuniones de intercambio de informaciones con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas al control de estos productos y actualizar la lista de las sustancias controladas e ilegales declaradas por la normativa.
- h) Crear una base de datos de informaciones obtenidas e investigaciones realizada en coordinación con instituciones involucradas en el manejo de productos controlados.
- i) Mantener actualizado el inventario de la sección y elevar informes conforme al requerimiento de la Jefatura de la Unidad.
- j) Solicitar los equipamientos necesarios y adecuados, la formación y especialización permanente del personal.
- k) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



SECCIÓN IV
SECCIÓN LOGÍSTICA Y PATRIMONIO

Artículo 22°. La Sección de Logística es la encargada de solicitar, administrar y proveer los recursos logísticos destinados a la S.I.U., será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:



- a) Programar y presupuestar en coordinación con al Jefe las necesidades de la Dependencia.
- b) Documentar la recepción y distribución de vestuarios, equipos, útiles y otros enseres.
- c) Organizar y supervisar el servicio de alimentación del personal.
- d) Organizar y controlar al personal de servicio de mantenimiento y otros.
- e) Llevar un control exhaustivo de los bienes de la dependencia.
- f) Coordinar los servicios de mantenimiento de instalaciones, equipos, maquinas, y otros bienes materiales de la dependencia.
- g) Mantener actualizado el inventario.
- h) Sugerir nuevas adquisiciones que sean necesarias.
- i) Velar en todo momento por el cuidado y mantenimiento del patrimonio.
- j) Gestionar el oportuno pago de viáticos, movilidades, adicionales y otras asignadas al personal y rendir cuenta de los mismos, conforme a las disposiciones legales.
- k) Planear, solicitar y gestionar oportunamente los recursos de consumo asignados.
- l) Remunerar a los informantes conforme al presupuesto, previa autorización del Jefe de Dependencia.
- m) Organizar el servicio de alimentación según los requerimientos del servicio realizando las previsiones adecuadas y requeridas.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- n) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

SECCIÓN V SECCIÓN TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO

Artículo 23°. La Sección Transporte y Mantenimiento es la responsable del mantenimiento y cuidado de los medios de transportes que se encuentran a cargo de la Dependencia, será ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:

- Controlar el manejo responsable de los vehículos destinados a la Dependencia.
- Coordinar con el Jefe y de la Sección Intendencia, la adquisición de combustible y el mantenimiento de los rodados.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

OFICINA DE ENLACES DE COOPERACIONES Y APOYOS INTERINSTITUCIONALES INTERNACIONALES.

Artículo 24°. Es la responsable de la coordinación y relacionamiento operativo con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, involucrados en la lucha contra el consumo indebido, la producción, tenencia y tráfico ilícitos de sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas, de los hechos punibles conexos; lavado de patrimonio y activos, tráficos de armas, y otros hechos criminosos.

Se cumple por Personal nombrado en carácter de comisionado al efecto por la circunstancias o en comisión para las distintas entidades e instituciones nacionales o extranjeras conforme al área de cumplimiento de funciones, que entre otros le corresponden.

- Velar por el cumplimiento y la aplicación de la política nacional antidroga y hechos punibles conexos y afines.
- Representar a la Institución Policial y al país en reuniones de carácter internacional sobre la aplicación de la política nacional antidrogas hechos conexos, afines y crimen organizados.
- Coordinar y mantener relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, comprometidos en la lucha contra el uso, consumo indebido, producción, tenencia y tráfico ilícitos de sustancias estupefacientes y demás drogas peligrosas y hechos punibles conexos tanto a nivel nacional e internacional.
- Mantener actualizado un listado de los enlaces o puntos de contactos de los organismos similares y afines; con sus respectivas direcciones, teléfonos y otros datos necesarios.
- Realizar intercambio internacional de informaciones de inteligencia y validación de datos policiales, por enlace directo o plataforma tecnológica del Centro



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- Internacional de Drogas C.D.I., Sistema de Intercambio de Informaciones del MERCOSUR-SISME y otros conforme a los establecido en las normativas.
- f) Asesorar a la Superioridad, en lo que corresponda a su área, cuando éste deba participar de reuniones, nacionales e internacionales.
 - g) Participar y organizar reuniones, cursos y otros eventos nacionales e internacionales, que se lleven a cabo sobre temas relacionados con sus funciones.
 - h) Organizar y participar de las reuniones de trabajos de carácter interinstitucional o internacional que realice otras instituciones y organismos de seguridad o afines sobre temas que afecten a su área.
 - i) Coordinar y gestionar sobre asistencias técnicas y financieras, donaciones y otras acciones de carácter nacional o internacional.
 - j) Mantener reuniones con otras dependencias y reparticiones de la institución, conforme a su competencia.
 - k) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



FUNCIONES EXTRAORDINARIAS DEL OFICIAL COMISIONADO O DE ENLACE DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIONES ADUANERAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS (CAIA) Y COORDINACIÓN DE CONTROL CONJUNTO DE CONTENEDORES (CCC).

Artículo 25°. Le corresponde por atribuciones en comisión aduaneras y función a razón de destino y acuerdos establecidos:



- a) Monitoreo del sistema "Sofía", conforme a su competencia.
- b) Realizar trabajos de inteligencia e investigación.
- c) Realizar gestión de riesgo para la identificación del perfil de la operación, sean por perfil de riesgo, narcotráfico, perfil de delitos o crímenes aduaneros, de delitos organizados o transnacionales u otros sistemas establecidos.
- d) Controlar las mercaderías (en contenedores y demás unidades de carga contenidas).
- e) Realizar procedimientos para las verificaciones de mercaderías (contenidas en contenedores y otras unidades de carga).
- f) Realizar trabajos de prevención de los hechos punibles, principalmente el tráfico de drogas, precursores químicos, contrabando de mercaderías, delitos contra la propiedad intelectual, posibles actos de terrorismo, lavado de dinero, y hechos punibles conexos.
- g) Coordinar procedimientos, intervenciones y trabajos relacionados a verificación no intrusiva e intrusiva, y/o física de las mercaderías en zona primaria, secundaria aduanera, de los puertos privados y públicos en todo el territorio nacional.
- h) Realizar otros trabajos conjuntos afines con funcionarios de la Coordinación Administrativa de Investigación Aduanera - C.A.I.A. en todo el territorio nacional.
- i) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO PARAGUAY



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

OFICINA DE INFORMÁTICA, BASE DE DATOS Y TECNOLOGÍAS

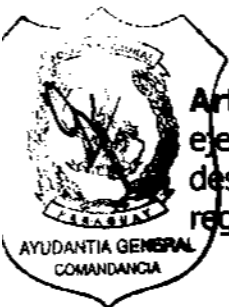
Artículo 26°. Es la encargada de administrar los equipos informáticos y las redes de información electrónica. Será ejercida por un oficial con el grado conforme al cargo y cumplirá las siguientes funciones:

- a) Trazar planes de relevamientos de datos en forma global o específica.
- b) Registrar los datos de los procedimientos, ordenar, agrupar y graficar el conjunto de informaciones obtenidas, teniendo en cuenta las variables.
- c) Coordinar y organizar el servicio de mantenimiento y reparación de los equipos informáticos y recursos tecnológicos de la Dependencia.
- d) Procesar las informaciones recibidas y generar datos en forma inmediata y selectiva.
- e) Mantener un registro cronológico de las actividades y procedimientos de la Dependencia.
- f) Clasificar los documentos informatizados.
- g) Recepcionar, ordenar y archivar los documentos, conforme al sistema de clasificación correspondiente.
- h) Elevar mensualmente en coordinación con la Ayudantía, cuadros estadísticos que contengan información de los resultados de trabajos.
- i) Proveer información actualizada e histórica a la Jefatura y a otras dependencias.
- j) Sugerir, gestionar la adquisición de equipos de informática y de otras tecnologías.
- k) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



LAS OFICINAS REGIONALES

Artículo 27°. Las Oficinas Regionales, son las dependencias encargadas de la ejecución a nivel regional de los fines y funciones de la SIU. Las mismas se encuentran destacadas en el área Metropolitana y zonas Departamentales del País. La Jefatura regional será ejercida por Oficial con el grado conforme al cargo.



GRUPO OPERATIVO

Artículo 28°. Constituye la unidad de brigada especial selectiva o equipo especial de actividades y trabajos específicos que se ejecutan en cumplimiento concretos de las atribuciones, funciones, obligaciones legales y reglamentarias de la Unidad de Inteligencia Sensible o de sus órganos de dependencias. Le corresponde:

- a) Organizar y ejecutar el registro de lugares públicos conforme a las normativas legales.
- b) Dar cumplimiento a los mandatos judiciales.
- c) Realizar operativos de trabajos de inteligencia y de investigaciones.
- d) Ejecutar y apoyar los operativos tácticos.
- e) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los Reglamentos o la naturaleza de la dependencia.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos UN NUEVO RUMBO

☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

TÍTULO II DEL RÉGIMEN INTERNO



CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD

Artículo 29°. La Seguridad estará compuesta de la siguiente manera:

- Jefe de Servicio.
- Personal de Guardia.

SECCIÓN I DEL JEFE DE SERVICIO

Artículo 30°. Es el encargado de administrar, dirigir y controlar la correcta ejecución de los servicios internos y externos conforme a las funciones de la SIU. Será ejercido por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, que cumplirá las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Dar cumplimiento a todas las disposiciones de seguridad establecidas por la Jefatura.
 - b) Disponer la entrega y recepción de la guardia.
 - c) Articular todos los esfuerzos realizados en el área de seguridad y dará seguimiento a la implementación del Plan de Seguridad.
 - d) Promover e implementar los procedimientos en la prevención y eliminación de situaciones que atenten contra la seguridad física de las personas y del recinto.
 - e) Comunicar al Jefe las novedades.
 - f) Recomendar el apoyo de grupos tácticos para traslado de detenidos y/o aprehendidos considerados de gran peligrosidad.
 - g) Establecer el itinerario para el traslado de detenidos y/o aprehendidos.
 - h) Ejercer otras funciones propias de su competencia.

SECCIÓN II DEL PERSONAL DE GUARDIA

Artículo 31°. Será desempeñado por Oficiales y suboficiales designados por nota de servicio, cuyos turnos y horarios de trabajos serán establecidas en la misma, cumplirán las siguientes funciones:

- a) Brindar Seguridad y cuidar la buena funcionalidad de las instalaciones de la Sede Administrativa y de servicios correspondientes.
- b) Encargarse del registro diario del Cuaderno de Novedades y de los Registros Especiales.
- c) Dar respuesta operativa inmediata, de alerta y coordinación del Personal necesario o del Equipo de Repuesta completo de acuerdo a la urgencia y las necesidades del trabajo alertado.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- d) Encargarse de gestiones administrativas urgentes y presentar informe verbal o escrito al Superior Inmediato.
- e) Cuidar de los bienes de la Dependencia.
- f) Entregar y recibir vehículos, elementos y equipos para los servicios bajo recibos para el registro correspondiente.
- g) Cerciorarse de las informaciones diarias sobre de trabajos policiales afines a las funciones de la SIU y de otras instituciones.
- h) Comunicar toda novedad e informaciones de interés al Jefe de Operaciones y a los Jefes de áreas o superiores a cargo según afectaciones de sus reparticiones internas.
- a) Coordinar, verificar y encargarse de los relevos oportunos de todos los servicios y turnos; e informar al Superior inmediato.
- b) Disponer que todos los vehículos, equipos y elementos de servicios estén disponibles para el uso inmediato
- a) Actuar ante cualquier situación de amenaza eminente, que afecte a la seguridad de la dependencia, observando en todo momento el manual de uso de la fuerza.
- b) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley y reglamento vigente.



SECCIÓN III

DEL PROTOCOLO DE TRASLADO DE DETENIDOS Y/O APREHENDIDOS

Artículo 32º. Para el traslado de detenido o aprehendido se tendrá en cuenta los siguientes puntos:



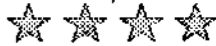
- a) El personal responsable del traslado estará munido de su arma reglamentaria, chaleco anti balas, radio portátil y demás accesorios requeridos.
- b) El personal designado para el traslado será nombrado por nota de servicio de la Jefatura.
- c) El Jefe de Servicio coordinará con el personal responsable el itinerario para el traslado.
- d) Para el traslado la proporción de efectivos policiales siempre deberá ser el doble de la cantidad de detenido.
- e) Deberá ser utilizado vehículo de la Institución.
- f) Munir de chaleco anti bala y esposar manos hacia atrás para el traslado, si necesario fuere reforzar la medida de seguridad con personal táctico.
- g) El traslado para la comparecencia se realizará conforme a la orden o solicitud de autoridad competente.
- h) Registrar en el libro de novedades la comunicación recibida para el traslado.
- i) Comunicar por radio la salida y llegada de la comitiva.
- j) Realizar parada durante el trayecto para cuestiones personales.
- k) No podrá salir del itinerario coordinado y establecido, a excepción de caso fortuito o por fuerza mayor.
- l) No transportar a los detenidos y/o aprehendidos en la carrocería del vehículo.
- m) Evitar el uso de equipos u objetos que distraigan la atención durante el traslado.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUSTICIA DE NUEVO RUMBO



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

Artículo 37º. Se define que el término "CONFIDENCIAL", es entendido como lo prohibido por las normativas su difusión en relación a la intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables en tanto no afecte al orden público, la seguridad interna y nacional, dispuestas por normativas constitucionales, legales y reglamentarias.

Por tanto, se prohíbe dar a publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables. Al efecto, se consideran DATOS SENSIBLES los referentes a pertenencias raciales o étnicas, preferencias políticas, estado individual de salud físico y/o mental, convicciones religiosas, filosóficas o morales; intimidad sexual, y referidas exclusivamente a menores de edad; en general, los que fomenten prejuicios y discriminaciones, o afecten la dignidad, la privacidad, la intimidad doméstica y la imagen privada de personas o familias. Destacando, que en tanto estas conductas de la persona, si no afecta al orden público establecido en la ley o perjudique derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública.

Artículo 38º. Se establece y dispone de la confidencialidad y reserva permanente de los equipos, trabajos, datos e informaciones de la Unidad de Inteligencia Sensible, conforme a la Constitución Nacional, Acuerdos y Convenios Internacionales; Normativas del Sistema Penal, las Leyes Especializadas de Antisecuestro, Antinarcoóticos, Anti lavado de Activos económicos, Antiterrorismo y Anticorrupción; del Ministerio Publico y de la Policía Nacional; las Leyes que Reglamenta la Información de Carácter Privado; Ley de Telecomunicaciones y sus reglamentaciones. Por la que se obliga a la disponibilidad restringida de los archivos, recurso de análisis de datos e informaciones y las Bases de Datos Informáticos de Actividades Criminales confidenciales, con la implicancia de que las informaciones no pueden ser dadas a conocer, discutidas o divulgadas a terceros no autorizados por normativa legal o reglamentaria. Al efecto, determinar y establecer que la Autoridad, Directivo y el Personal destinado a la Unidad de Inteligencia Sensible y a los trabajos especializados deben superar los exámenes de integridad, confiabilidad, honestidad y con perfil de característica proactivo para manejo de actividades legales e investigaciones sensibles, con capacidad de realizar alto gerenciamiento profesional, proteger la legalidad y el Derecho Humano; además de superar pruebas de perfil aptitudinal y psicológico; entrevista profesional y de integridad, antecedentes personal-profesional, la prueba del Polígrafo, la firma de la cláusula de confidencialidad y reserva; la presentación, aceptación y aprobación de proyecto de fortalecimiento de mejoras o de buenas prácticas profesionales.



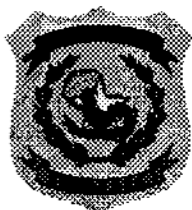
CAPÍTULO IV DIRECTIVAS TAXATIVAS

Artículo 39º. En Procedimientos de obtención de Datos e Informaciones de Inteligencia:

- a) Realizar y formalizar la obtención y los intercambios de informaciones a nivel nacional e internacional y cooperar con instituciones similares y afines en la prevención e investigación de Hechos Punibles.



POLICÍA NACIONAL



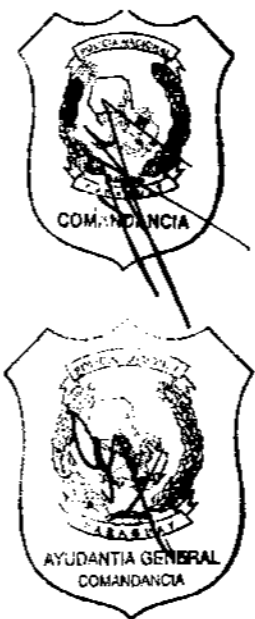
GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- b) Recurrir a fuentes primarias y secundarias de informaciones; al uso de registros, bases de datos, archivos y formalizarlo institucionalmente.
- c) Realizar pesquisas, vigilancias fijas y de seguimientos o vigilancias móviles; utilizar apoyos de elementos técnicos y de soporte tecnológico de registro y fijaciones permanentes (Grabación, fotografía y filmaciones) conforme al reglamento y la legalidad.
- d) Tomar declaraciones sucintas (declaraciones breves, narrativa-descriptivas con contenidos de datos e informaciones específicos) a informantes o testigos (con identificación precisa); en su caso a víctimas, autores o partícipes de los hechos, de conformidad al artículo 297 C.P.P.; al efecto utilizar apoyo de soporte técnico (grabaciones o filmaciones) o realizar entrevista y documentar para su procesamiento conforme a directiva y las normativas.
- e) Realizar siempre los registros técnicos de fijaciones de hechos (meno, fotografías, videos o croquis), de procedimientos, pesquisas e intervenciones, de seguimientos, vigilancias y de todos otros actuados conforme a la legalidad.
- f) Recibir, analizar y procesar datos e informaciones; aplicar técnicas, métodos adecuados, de buenas prácticas y legales para las verificaciones, confirmaciones y validaciones de las informaciones.
- g) Mantener reserva y confidencialidad de las informaciones conforme a directiva y la legalidad. Cuidando dentro de la integridad y la ética personal y profesional.
- h) Formar archivo individualizado principal y auxiliar (escrito e informático) indefectiblemente de cada caso confirmado, en el que documentará sus actos y reunirá toda la información obtenida y disponible. En él deberán constar los datos establecidos en el art 299. FORMALIDADES, CPP; pudiendo ser durante las obtenciones preliminares en forma reservada, codificada, cifrada y/o clasificada.
- i) Comunicar o Informar las informaciones de inteligencias obtenidas, los hechos relevantes y las novedades a la Superioridad de la Unidad o/y elevar a instancia interna y para la carga a la Base de Datos correspondiente, conforme a normativa, directiva y designaciones.
- j) Asistir en las reuniones o juntas con los Fiscales, Asistentes Fiscales, Personal de Apoyos e Informantes; coordinar y sugerir las actividades investigativas, pudiendo concretar por solicitud, proyecto de curso investigativo o plan de operaciones por escrito.
- k) Mantener y guardar reservas legales de las informaciones de inteligencias y elementos respaldatorios en forma sistemática pudiendo utilizar apoyo de sistema criptográfico.
- l) Realizar sugerencias, solicitudes, procedimientos y otras actividades lícitas tendientes para la obtención de datos e informaciones útiles para las investigaciones policiales.
- m) Cumplir y hacer cumplir siempre las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional, leyes penales, especiales y policiales se le asigna, art.6º, num.34 OPN. Y fundará su acción en el respeto a los Derechos Humanos, art.3 Ley OPN.



Artículo 40º. En Procedimientos Investigativos Policiales con Directivas Fiscales o Judiciales:



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN BUENO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- a) Investigar bajo directivas de fiscalía, dirección judicial por designación en cada caso específico de los hechos punibles, cometidos en cualquier punto del territorio nacional, en las aguas públicas o el espacio aéreo. Art. 6, núm. 4 Ley OPN. Y en función investigativa conforme a arts. 58 al 61 del C.P.P.
- b) Tomar declaraciones sucintas (declaraciones breves, narrativa-descriptivas con contenidos de datos e informaciones específicos) a informantes y testigos; en su caso a víctimas, autores o partícipes de los hechos, de conformidad al artículo 297 C.P.P.; al efecto utilizar apoyo de soporte técnico (grabaciones) o testigo de entrevista y documentar para su procesamiento conforme a directiva y las normativas.
- c) Realizar siempre registros técnicos de fijaciones de hechos (actas, fotografías, videos o croquis), de los procedimientos, pesquisas e intervenciones, de seguimientos, vigilancias y de todos otros actuados conforme a la legalidad, art. 297 CPP.
- d) Practicar inspecciones de lugar de hechos para ubicar y reguardar indicio o evidencia, fijar con la técnica recomendados y adecuados (elaborar planos, tomar fotografías, confeccionar croquis, realizar grabaciones en video, demás operaciones técnicas y científicas) que permita recabar y obtener información útil a la investigación; y levantarla con el método adecuado a fin del esclarecimiento del hecho punible; documentando y respetando la cadena de custodia de los mismos, conforme al arts. 176, 296 y 297 C.P.P. y art. 6, núm. 5 OPN.
- e) Realizar inspecciones de personas, vehículos e inspecciones colectivas; pesquisas y registros e incautaciones o secuestro conforme a normativas y de Oficio, de conformidad a los arts. 179 al 186, 188 y 191 CPP. art. 6º num.5 y 6, Ley OPN.; interceptaciones e intervenciones, allanamientos, secuestros, bajo directiva del Ministerio Público por disposición de Órgano Judicial, conforme a los art. 186, 192 al 197, 198 al 200, 201 y 297 núm. 6, 10 al 12 y art. 320 CPP.; art. 6 num. 5, 6, 7 y 25 OPN.; en su caso informar correspondientemente los resultados de las diligencias al Ministerio Público y al Juez, art. 296 CPP.
- f) Redactar actas e informes de todas las actuaciones Policiales y remitirlo asegurando las copias del recibo o cargo para el Archivo Individualizado o Expediente Policial de la dependencia, conforme al Artículo 299 y 300 del CPP. Art. 6 núm. 5 OPN.
- g) Aprender, detener o citar a los participantes (autor y partícipes) conforme al art 12 CN., art. 75, 239, 240 y 298 CPP. Art. 6, núm. 8 y 9 OPN.
- h) Asistir en las reuniones o juntas con Asistentes Fiscales, Fiscales a cargo de la Causa, coordinar y sugerir las actividades investigativas, pudiendo concretar por solicitud o proyecto de curso investigativo por escrito.
- i) Redactar siempre acta de procedimiento y de todo lo actuado conforme al Artículo 122 C.P.P.;
- j) Realizar la operación hipotética del hecho punible en relación a los indicios, evidencias o pruebas obtenidas para encausar diligencias, pesquisas y procedimientos. Y subsumir los hechos, indicios o pruebas y las normativas penales a efecto de la definición del tipo penal.
- k) Inventariar, informar y proteger las pertenencias y otros objetos de valor, en los casos de procedimientos a cargo y remitir a donde corresponda, art. 297 C.P.P., art. 6º núm. 15 Ley OPN.





POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO

☆☆☆☆
Policía Nacional del Paraguay
Comandancia

- l) Dar cumplimiento a las directivas del Ministerio Público art. 59 C.P.P.
- m) Formar el archivo individualizado (escrito e informático) de cada caso, en el que documentará sus actos y reunirá toda la información disponible. En él deberán constar los datos establecidos en el art 299. FORMALIDADES, CPP.
- n) Realizar o sugerir otras diligencias y procedimientos legales necesarios tendientes para las aclaraciones del caso investigado.
- o) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional, leyes penales y policiales se le asigna. Art.6, num.34 OPN. Y podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. Art. 4 Ley OPN.

Artículo 41°. En procedimientos mediáticos y preliminares policiales, en las situaciones de urgencias y necesarias:

- a) En caso de urgencia y muy necesario; intervenir de oficio o por denuncias los hechos delictuosos, preservar el cuerpo del delito y secuestrar los instrumentos del delito que puedan servir en la investigación, labrando acta de los actuados, expedir copias a quienes los requiera y remitir las actuaciones a la autoridad competente en el término legal. Art. 297 CPP., Ley OPN. Art. 6°, núm. 5.
- b) Concurrir al lugar del hecho para la constatación; realizar las diligencias preliminares, aislarlo, vigilar y proteger el lugar, las personas y bienes.
- c) Auxiliar a la víctima, o coadyuvar su asistencia con personal especializado.
- d) Aprender al o los autores, cómplices o encubridores en caso de flagrancia, conforme al art 12 CN., art. 75, 239, 240 y 298 CPP. Art. 6, núm. 8 y 9 OPN.
- e) Practicar inspecciones y registros para ubicar, indicio o evidencia, para ser fijada (elaborar planos, tomar fotografías, confeccionar croquis, realizar grabaciones en video (si fuere posible), demás operaciones técnicas y científicas), recabar toda información útil; guardar y/o levantarla a fin del esclarecimiento del hecho, documentando y respetando la cadena de custodia de todo documento e indicio o evidencia, conforme al Arts. 176, 179 al 186, 188 y 191 CPP. Artículo 6° núm. 5 y 6, Ley OPN.
- f) Realizar siempre registros técnicos de fijaciones de hechos (acta, fotografías, videos o croquis), del procedimiento, pesquisas e intervenciones, de seguimientos y de todos otros actuados conforme a la legalidad.
- g) Convocar a los órganos especializados de la institución conforme a necesidad, jurisdiccional y departamental u las autoridades de aplicación, fiscal o Judicial (Comisarías, FOPE, GEO. Criminalística, Identificaciones, Antisecuestro, Automotores, Delitos Económicos y Financieros y otros necesarios y disponibles); Fiscal de Turno y al Médico Forense (Director de Centro de Salud, en su caso); actuar conforme al guía de procedimientos policiales.
- h) Recibir declaraciones sucintas (declaraciones breves, narrativa-descriptivas con contenidos de datos e informaciones específicos) de víctimas, autores o partícipes, testigos, o quienes en cualquier forma hayan presenciado o tenga conocimiento de la comisión del hecho punible, identificarlo correctamente art.297 núm. 2 CPP.; realizar entrevistas a Testigos y/o citarlo conforme al art. 6, núm. 8 OPN. Y Arts. 202 y 297 núm. 3, 4, y 12. CPP. Al efecto utilizar apoyo de soporte técnico (grabaciones) o realizar entrevista y documentar conforme las normativas.





POLICÍA NACIONAL



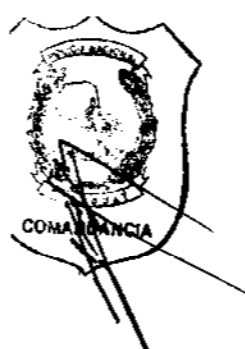
Gobierno Nacional
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

- i) Proteger las pertenencias y otros objetos de valor y entregar inventariado y bajo recibo o acta a donde corresponda.
- j) Iniciar la formación del archivo individualizado (escrito e informático) de cada caso, en el que documentará sus actos y reunirá toda la información disponible. En él deberán constar los datos establecidos en el art 299. FORMALIDADES, CPP.
- k) Si el supuesto autor o partícipes se fuga del lugar, sugerir, solicitar, requerir o difundir orden de captura proporcionando las informaciones disponibles.
- l) Dar cumplimiento a las directivas del Ministerio Público art. 59 C.P.P.
- m) Detener o citar a los participantes (autor y partícipes: cómplices y encubridores) conforme al art 12 CN., art. 75, 239, 240 y 298 CPP. Art. 6, núm. 8 y 9 OPN.
- n) Redactar acta de procedimiento de todos los actuados conforme al Artículo 122 C.P.P.
- o) Cuidar que concluidas las diligencias preliminares, las actuaciones policiales y los objetos incautados sean remitidos al Ministerio Público, a más tardar, a los cinco días de iniciada la intervención policial, de conformidad al art. 300. REMISIÓN DE ACTUACIONES, CPP. O solicitar la prórroga legal.
- p) Realizar la operación hipotética del hecho punible en relación a los indicios, evidencias o pruebas obtenidas para encausar diligencias, pesquisas y procedimientos.
- q) Iniciar las investigaciones, en su caso bajo dirección del Ministerio Público o Juzgado, conforme a designaciones. Art. 6° núm. 4 Orgánica de la Policía Nacional.
- r) Cumplir y hacer cumplir siempre las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución Nacional, leyes penales y policiales se le asigna. Art.6, num.34 OPN. Y podrá hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido. Art. 41 Ley OPN.



CAPÍTULO V FUNCIONES EXTRAORDINARIAS

Se establece las siguientes actividades y responsabilidades de funciones de carácter extraordinarias especiales:

SECCIÓN I OFICIAL DE CASO

Artículo 42°. Es el encargado de la tarea de obtención de informaciones de inteligencia, contrainteligencia, de investigaciones policiales y operativas tácticas, designadas en casos concretos, estará a cargo de dos (2) o más personales designados y cumplirán las siguientes funciones:

- a) Recibir, procesar y formalizar las informaciones extraoficiales obtenidas a través de fuentes e intercambios a nivel nacional o internacional y operativizarlo o derivar a otras instituciones similares y afines para la prevención e investigación de un hecho Punible.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
CONSTRUYENDO JUNTOS UN NUEVO RUMBO



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

- b) Utilizar fuentes primarias y secundarias de informaciones; registros, bases de datos o archivos.
- c) Realizar pesquisas, vigilancias con apoyo de elementos técnicos y de soporte tecnológico.
- d) Tomar declaraciones sucintas, conforme a las normas legales.
- e) Recibir, analizar y procesar datos e informaciones; aplicar técnicas, métodos adecuados, de buenas prácticas y legales para las verificaciones, confirmaciones y validaciones de las informaciones.
- f) Mantener reserva y confidencialidad de las informaciones.
- g) Crear archivo individualizado escrito e informático de cada caso confirmado.
- h) Comunicar las informaciones de inteligencias obtenidas, los hechos relevantes y las novedades a la Superioridad de la Unidad
- i) Asistir y coordinar en las reuniones con los Fiscales, Asistentes Fiscales, Personal de Apoyos e Informantes.
- j) Coordinar y sugerir las actividades de inteligencia, investigativas y tácticas, pudiendo concretar por solicitud, proyecto de curso investigativo o plan de operaciones por escrito.
- k) Mantener y guardar reservas legales de las informaciones de inteligencias y elementos respaldatorios en forma sistemática pudiendo utilizar criptográfica.
- l) Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la Ley y reglamento vigente.



SECCIÓN II

COMISIONES DE SERVICIOS Y OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 43°. Son los servicios externos ordinarios, extraordinarios o encubiertos, para la realización de trabajo de inteligencia, investigaciones de casos asignados y operativo técnico o táctico.

Artículo 44°. Se podrá disponer el Comisionamiento permanente o por periodo de tiempo en Instituciones Públicas u Órgano de Seguridad Afines, para trabajos de coordinación, enlace o de grupo de trabajo interinstitucional; por solicitud, convenio o sugerencia.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ACLARATORIAS Y FINALES

DEL CONSEJO CONJUNTO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 45°. El Consejo Conjunto de Coordinación y Cooperación Interinstitucional e Internacional (CONCCII): Es el órgano de coordinación, cooperación y supervisión, circunstancial, de nivel estratégico encargado de demarcar y definir las políticas, las atribuciones, las funcionalidades y actividades laborales en el marco de la Unidad de Inteligencia Sensitiva. Obtener y disponer de recursos legales, institucionales o extra institucionales, conforme a las normativas, los acuerdos y convenios establecidos.



POLICÍA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo



Policia Nacional del Paraguay

Comandancia

Artículo 46°. El CONCCII está conformado por Miembros del Comando Institucional, autoridades estratégicas del Ministerio del Interior así como podrán integrar otras autoridades o representantes de Instituciones de Organismos de Seguridad Nacional e Internacional, representante designado del Organismo de Cooperación Internacional y miembros de delegaciones extranjeras o funcionarios designados, cuyas funciones serán ejercidas conforme a las disposiciones legales, acuerdos y convenios vigentes.

Artículo 47°. La Dirección Administrativa proveerá los recursos financieros necesarios para el funcionamiento debido de la Unidad de Inteligencia Sensible e incluirá en el ejercicio financiero del presupuesto de la Policía Nacional correspondiente de cada año.

Artículo 48°. La comunicación del resultado final y concreto de los trabajos operativos complejos a los medios masivos de comunicaciones y la sociedad se realizará a través del Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas de la S.I.U. y en caso necesario con autorización del Comando Institucional.

Artículo 49°. Los personales componentes de la S.I.U., podrán cumplir sus funciones con o sin uniforme, conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 50°. Comunicar, publicar e insertar en el registro oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



FRANCISCO PASTOR ALVARENGA NUÑEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional



RAMON VICTOR PALMA BRITIS
Comisario Principal MCP.
Ayudante General y Jefe de Gabinete

ANEXO

ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INTELIGENCIA SENSIBLE ANTINARCÓTICAS Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS

